

[ AÑO 2005

## Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

## Ley N°.I-0479-2005

Expte. N° 047 F. 088/05

**ASUNTO:** LEY DE PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA.

**FECHA DE SANCION:** 21 de septiembre de 2005

Consta de (47) folios.

# H. Cámara de Diputados

## SAN LUIS



H.C.D. N° 047 FOLIO 088 AÑO 2005

Fecha de presentación 30.06.05 (12:15 Hs.)

H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación

INICIADO POR: Nota No 13. PE-05 (29.06.05) Poder Ejecutivo

ASUNTO: Proyecto de ley: Ley de Paz y Unidad Voluntaria Antici-  
pado

## TRAMITE

### H. CAMARA DE DIPUTADOS

#### ENTRADA

Fecha: 30 de junio de 2005

Comisión de: NC. FOPPE

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

#### PRIMERA SANCION

Fecha:

#### SEGUNDA SANCION

Fecha:

#### ULTIMA REVISION

Fecha:

### H. CAMARA DE SENADORES

#### ENTRADA

Fecha:

Comisión de:

Fecha de despacho:

Despacho N° del Orden del Día

#### PRIMERA SANCION

Fecha:

#### SEGUNDA SANCION

Fecha:

#### ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N°

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



NOTA N°

13

-PE-2005

SAN LUIS,

29 JUN 2005

SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir el presente Proyecto de Ley, que propicia la institución del Beneficio de la Ley de Pasividad Voluntaria Anticipada en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Sin otro particular saludo a Usted muy

atentamente-

P.N. Alberto José Pérez  
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA  
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

|                                    |             |
|------------------------------------|-------------|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS             |             |
| DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA |             |
| Fecha: 30-06-2005                  | Hora: 12:15 |
| Fojas: 5815 (6)                    | Firma:      |
| FIRMA                              |             |



*Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis*



## PROYECTO DE LEY DE PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA

### FUNDAMENTOS

Que el presente Proyecto establece un Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada en el ámbito de la Administración Pública Provincial que pretende constituirse, como las experiencias anteriores, en un instrumento que brinde acabada respuesta y soluciones a quienes han cumplido durante largo tiempo, funciones en la Administración Pública.

Que dicho Beneficio, fue instituido en principio, para los empleados que cumplen funciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, extendiéndose luego al Poder Judicial y a diferentes municipios de la Provincia.

Que tal Beneficio no afecta los derechos de los trabajadores de la Administración Pública, pues mantiene los aportes a la Obra Social y su derecho al haber jubilatorio, al continuar realizándose los aportes correspondiente sobre el ciento por ciento (100%) de su sueldo; de tal manera, que al momento de jubilarse, los haberes estarán en igualdad de condiciones que los percibidos por los agentes en actividad.

Que de esta manera, el Estado Provincial garantiza por una Ley la indemnidad del empleado público en materia previsional y asistencial; y asimismo se obliga al pago de una remuneración mensual proporcional y lo libera al empleado público del deber de prestar servicios.

Que esto posibilita que el nuevo tiempo del trabajador - antes ocupado en sus tareas habituales en la administración -, lo use en provecho personal y en el de su familia.-

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, hace con esta acción, un expreso y público reconocimiento a los agentes que han entregado su vida laboral activa a servir a los destinos de la Administración Pública.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo Provincial remite el presente proyecto de Ley a la Honorable Cámara de Senadores a los fines de su tratamiento en sede legislativa.

*[Firma]*  
D.P.N. Alberto José Pérez  
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA  
Gobierno de la Pcia. de San Luis

*[Firma]*  
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis



*Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis*



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1°.-** Establecer el beneficio de PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que revisten en el Escalafón General y en los Convenios Colectivos de Trabajo de la Salud, Televisión y Vialidad.-

**ARTICULO 2°.-** Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre UNO (1) y DIEZ (10) años para reunir las condiciones de la obtención de la jubilación ordinaria y tenga como mínimo VEINTICINCO (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.-

**ARTICULO 3°.-** Los agentes o empleados públicos comprendidos en el Artículo 1°, y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo, estos agentes se encontraran inhibidos de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedras de cualquier índole.-

**ARTICULO 4°.-** La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial por el periodo que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala:

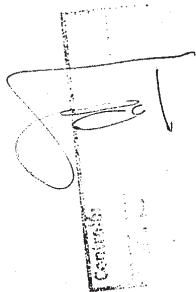
**Para los Hombres:**

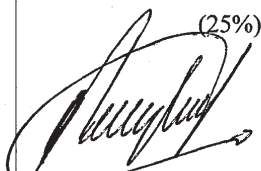
Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA Y CINCO (65) o mas años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.-

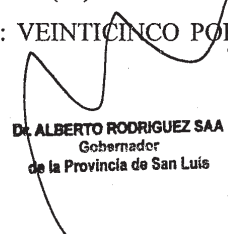
Mas de TREINTA (30) años de servicios y mas de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO.-

Mas de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA Y CINCO (65) años: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-



  
**J.P.N. Alberto José Pérez**  
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA  
Gobierno de la Pcia. de San Luis

  
**Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA**  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

**P.N. Alberto José Pérez**  
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA  
Gobierno de la Pcia. de San Luis



*Rodolfo* Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



retenciones de montos fijos obligatorios u optativos, se descontarán en el valor de CIEN por CIEN (100%) a cargo del agente. El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la Obra Social, que falta para alcanzar el CIEN por CIEN (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizaran sobre el CIEN por CIEN (100%) del salario.-

**ARTICULO 6º.-** En caso de modificaciones salariales generales que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.-

**ARTICULO 7º.-** El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del ARTICULO 4º.-

**ARTICULO 8º.-** No podrán acogerse al régimen de pasividad anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:

- a) Que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración de conformidad con lo dictaminado por el Área Sumarios.-
- b) Que hubiere presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación.-
- c) Cuando el Estado Empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeña el agente, son imprescindibles.-

En el supuesto del inciso a), en caso de sentencia o resolución absolutoria, el interesado podrá requerir la incorporación a los beneficios del presente régimen en el plazo de TEINTA (30) días contados a partir de la notificación.-

**ARTICULO 9º.-** El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez que opte por acogerse a este beneficiario.-

P.N. Alberto José Pérez  
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA  
del Poder de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis



**ARTICULO 10°.**-El empleado público que se haya acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada queda en permanente disponibilidad, y puede nuevamente prestar servicios sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.-

**ARTICULO 11°.**-El fallecimiento del agente acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada mientras esté percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 4° de la presente Ley, no afectará sus derechohabientes en cuanto al derecho a pensión en las condiciones establecidas en la ley que regula dicho instituto previsional.-

**ARTICULO 12°.**-Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado el servicio efectivo durante todo el lapso de pasividad anticipada.-

**ARTICULO 13°.**-El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley, será de NOVENTA (90) días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por Decreto del Poder Ejecutivo.-

**ARTICULO 14°.**-Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar operativamente la presente Ley, siendo la Autoridad de Aplicación, el Programa de Capital Humano y Gestión Previsional, dependiente del Ministerio del Capital.-

**ARTICULO 15°.**-Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades, a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhieran el presente beneficio.-

**ARTICULO 16°.**-Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

N. Alberto José Pérez  
INTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA  
de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Governador  
de la Provincia de San Luis



**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**13 SESIÓN ORDINARIA – 13 REUNIÓN – 05 DE JULIO DE 2005**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I – PROPOSICION DE HOMENAJE:**

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNP), referido a: Rendir homenaje al 09 de julio de 1816 Día de la Declaración de la Independencia de la Nación Argentina. (Expediente N° 043 Folio 802 Año 2005 – mvm).

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

- 2 - Con fundamentos del señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNP), referido a: Rendir homenaje a todos los empleados legislativos del país, en especial a los Empleados de la Legislatura de la provincia de San Luis, al conmemorarse el 06 de julio el "Día del Empleado Legislativo". (Expediente N° 044 Folio 802 Año 2005 – mvm).

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

**II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota N° 13-PE-05 (29-06-2005) del Poder Ejecutivo, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Ley de Pasividad Voluntaria Anticipada. (Expediente N° 047 Folio 088 Año 2005 – mvm).

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

- 2 - Nota N° 14-PE-05 (29-06-2005) del Poder Ejecutivo, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Ley de Administración de los Juegos de Azar. (Expediente N° 048 Folio 089 Año 2005 – mvm).

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES DE LEGISLACION GENERAL Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

**II – COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) – De la Cámara de Senadores:**

- 1 - Nota N° 83-CS-05 (29/06/05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 17-HCS-05 referida a: Devolver a la Cámara de Diputados el Expediente N° 019 Folio 079 Año 2005 Proyecto de Ley en Revisión, caratulado: "Jurado de Enjuiciamiento". (Expediente Interno N° 170 Folio 125 Año 2005 – bv).

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**b) De Otras Instituciones:**

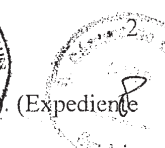
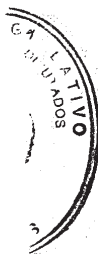
- 1- Nota N° 38/05 (27-06-2005) del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, CPN Dugen Armando Endeiza, mediante la cual eleva copia del Acuerdo N° 120-TC-05 referido a: Desestimar la denuncia presentada en el Expediente N° 2272-TC-05 caratulado: "Municipalidad de San Luis, formula denuncia. E/Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación". (MdE 415 F. 059/05 Letra "E"). (Expediente Interno N° 168 Folio 123 Año 2005 – mvm).

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

- 2 - Nota S/N (29-06-2005) del señor Juan Armando Domínguez, Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 29 de junio de 2005. (MdE 427 F. 060/05 Letra "D"). (Expediente Interno N° 159 Folio 124 Año 2005 – mvm).

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 3- Nota N° 43/05 (29-06-2005) del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, CPN Dugen Armando Endeiza, mediante la cual eleva para su consideración las Cuentas de Inversión del Ejercicio Año 2004 a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 144 Inciso 5) de la Constitución Provincial y el Artículo 52 de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 Ley de Contabilidad, Administración y



Control Público de la provincia de San Luis). (MdE 431 F. 061/05 Letra "E"). (Expediente Interno N° 171 Folio 125 Año 2005 – bv).

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

- 4- Nota N° S/N/05 (30-06-2005) del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, CPN Dugen Armando Endeiza, mediante la cual eleva Inventario de Muebles y Utiles del organismo. (MdE 437 F. 062/05 Letra "E"). (Expediente Interno N° 172 Folio 125 Año 2005 – rs).

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

- 5- Nota N° S/N/05 (29-06-2005) del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, CPN Dugen Armando Endeiza, mediante la cual eleva Ejecución Presupuestaria del año 2004. (MdE 438 F. 062/05 Letra "E"). (Expediente Interno N° 173 Folio 126 Año 2005 – rs).

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

- 6- Nota N° S/N/05 (30-06-2005) del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, CPN Dugen Armando Endeiza, mediante la cual eleva inventario de Material Bibliográfico. (MdE 439 F. 062/05 Letra "E"). (Expediente Interno N° 174 Folio 126 Año 2005 – rs).

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

- 7- Nota S/N/05 (29/06/05) del Sub Comisario Pedro H. Godoy Muñoz División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día miércoles 29 de junio de 2005. (MdE 434 F. 61/05 Letra "G"). (Expediente Interno N° 175 Folio 126 Año 2005 – rs).

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO:**

- 8 Nota S/N /05 (29-06-05) del Diputado Manuel Salvador Cano Presidente de la Comisión de Salud y Seguridad Social mediante la cual solicita se retire del Despacho N° 28/05 de fecha 28 de junio de 2005 el Expediente 037 Folio 085 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Modificar el Artículo 1° de la Ley N° III-0069-2004 (5662 R) referida a: Adhesión a la Ley Nacional N° 25673 sobre Salud Reproductiva: Ligaduras de Trompas y Vasectomía. Autonomía de la Voluntad. (Expediente Interno N° 176 Folio 127 Año 2005 – rs)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 9 Nota S/N/05 (29-06-05) del Diputado Provincial Rubén Alberto Villaverde de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, mediante la cual agradece invitación para la presentación del Digesto de Leyes en Cámara de Senadores de la Nación y remite copia de Proyecto Similar para aplicación en Provincia de Entre Ríos. (MdE 442 F. 062/05 Letra "V") (Expediente Interno N° 177 Folio 127 Año 2005 – fb)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

**III – PROYECTOS DE LEY:**

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Unión Cívica Radical (UCR) y Diputado Jorge Osvaldo Címoli del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: "Créase un estímulo para aquellos deportistas que habiendo nacido en la provincia de San Luis y acrediten residencia no menor a DOS (2) años en la misma, obtengan medalla olímpica, en cualquiera de las Olimpiadas Oficiales que se realicen a futuro. (Expediente N° 045 Folio 088 Año 2005 - mvm).

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACION GENERAL, FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA, EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA Y DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR**

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Unión Cívica Radical (UCR) referido a: La actividad teatral y escénica, por su contribución al afianzamiento de la cultura provincial, será objeto de la promoción y apoyo del Estado Provincial. (Expediente N° 046 Folio 083 Año 2005 - mvm).

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACION GENERAL, FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA, EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA Y DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR**

**IV – PROYECTOS DE DECLARACION:**

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados Héctor Adolfo Romero Alaniz, Ana Alicia Gómez, María Elena D'Andrea y Nora Susana Estrada del Bloque Lealtad; Luis Oscar Palacios y Carmelo Eduardo Mirábile del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNP) referido a: Que vería con agrado que el Banco Banex Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis instale una sucursal en la Localidad de Luján, Departamento Ayacucho, y que reanude la prestación de servicios en la Localidad de San Martín, Departamento San Martín. (Expediente N° 042 Folio 802 Año 2005 - *mvm*).

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR**

**V – DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social y Educación en el Expediente N° 473 Folio 066 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Controles de alcoholemia en la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Manuel Salvador Cano. *mel*.

**DESPACHO N° 29 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA**

- 2 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social y Educación en el Expediente N° 037 Folio 085 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Salud Reproductiva: Ligaduras de Trompas y Vasectomía. Autonomía de la Voluntad. Miembro Informante por la Mayoría Diputado Manuel Salvador Cano, por la Minoría Diputada María Adriana Bazzano. *rs*.

**DESPACHO N° 30– MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA**

**DESPACHO N° 30– MINORIA – AL ORDEN DEL DÍA**

- 3 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 043 Folio 087 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Facultar al Poder Ejecutivo a realizar las erogaciones necesarias para la realización del Campeonato Mundial de Ajedrez, bajo la modalidad de Contratación Directa. Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán. *rs*.

**DESPACHO N° 31– MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA**

- 4 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 035 Folio 084 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Designar con el nombre de Gobernador Elías Adre, al Colegio N° 26 “1° de Mayo”, de la Localidad de Concarán Departamento Chacabuco. Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán. *rs*.

**DESPACHO N° 32 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA**

**VI – ORDEN DEL DIA:**

- 1 - **DESPACHO N° 28 – UNANIMIDAD –** Proyecto de Resolución: De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente N° 040 Folio 801 Año 2005 referido a: Girar al archivo varios expedientes de la Comisión de Salud y Seguridad Social. Miembro Informante Diputado Manuel Salvador Cano. (*mvm*).

**VII - LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

*rs/JS 04-07-05 12:46hs.*

# RESUMEN DE REUNIONES SEMANALES



COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

DÍA: 22 Agosto de 2005

HORA: 15:30

| MIEMBROS                      | Presentes | Ausentes |
|-------------------------------|-----------|----------|
| DRA. IRUSTA, Estela Beatriz   |           |          |
| DR. SERGNESE, Carlos José     | —         | C/ Aiso  |
| ING. CIMOLI, Jorge Osvaldo    | —         | C/ Aiso  |
| DRA. ESTRADA, Nora Susana     | —         | C/ Aiso  |
| DRA. GATICA, Patricia Norma   | —         | C/ Aiso  |
| DR. PINTO, Jorge Osvaldo      |           |          |
| SR. REVIGLIO, Gustavo Enrique |           |          |
| DR. ESTRADA, Alberto Victor   |           |          |
| ING. BRIDGER, Haroldo         |           |          |

## ASUNTOS TRATADOS

| EXPTE. | FOLIO | AÑO  | PROY. | ASUNTO                            | DESP. N° |
|--------|-------|------|-------|-----------------------------------|----------|
| 047    | 088   | 2005 | LEY   | "Pasividad Voluntaria Anticipada" | 42/05    |
|        |       |      |       |                                   |          |
|        |       |      |       |                                   |          |
|        |       |      |       |                                   |          |
|        |       |      |       |                                   |          |
|        |       |      |       |                                   |          |
|        |       |      |       |                                   |          |
|        |       |      |       |                                   |          |
|        |       |      |       |                                   |          |
|        |       |      |       |                                   |          |

OBSERVACIONES: con la presencia de los representantes de los partidos  
P.R. (M. Llorente), P.U.R. (J. Llorente)

Firma del Auxiliar  
Estela Iruستا



19

En la ciudad de San Luis, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco, siendo las quince con cuarenta y cinco minutos y luego de haber realizado la espera reglamentaria, con la presencia de los sres. diputados Estrada Victor, Irusta Beatriz, Reviglio Gustavo, Pinto Oswaldo, Bridger Harold, todos ellos miembros de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados; más la presencia de representantes de los Partidos Políticos: P.T. (a través de la Sra. Mirtha Verbeke de Costa) P.U.L. (a través del Sr. Julio Braverman), y diputados pertenecientes a otras comisiones (Diputado Rodríguez) se da inicio a la reunión de la Comisión de Negocios Constitucionales, a los fines de tratar los proyectos presentados que refieren a enmiendas sobre ellos art. de la Constitución Provincial (Expte. 041 folio 084 año 2005 - Dip. Pinto; N. 049 folio 089 año 2005 - Dip. Flores; N. 057 folio 092 año 2005 - Dip. Bridger). Se hace constar que se cursaron invitaciones a todos los partidos políticos según nómina procedente de la Secretaría Electoral. También se hizo presente al Diputado Domingo Flores, (en representación del Partido Corriente Federal) quien es autor de uno de los proyectos. También se decidió sacar despacho del Proyecto de Ley Expte. N. 042 folio 088 años 2005: Páridad Voluntaria Anticipada.

a (S)

Mirtha Verbeke  
(P.T.)Julio Braverman  
(P.U.L.)Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA  
Diputada Provincial (P.T.)  
H. Cámara de Diputados (S.L.)

Dip. Reviglio

Dip. Bridger

ENTRADA DESPACHO

23/08/05 10:15

DESPACHO N° 42

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha considerado el Expediente N° 047 Folio 088 Año 2005 Proyecto de Ley referido a Pasividad Voluntaria Anticipada, y por las razones que dará la señora Miembro Informante Diputada Beatriz Irusta os aconsejan la aprobación del siguiente Despacho:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS,  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1°.-** Establecer el beneficio de PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que revisten en el Escalafón General y en los Convenios Colectivos de Trabajo de la Salud, Televisión y Vialidad.-

**ARTICULO 2°.-** Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre UNO (1) y DIEZ (10) años para reunir las condiciones de la obtención de la jubilación ordinaria y tenga como mínimo VEINTICINCO (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.-

**ARTICULO 3°.-** Los agentes o empleados públicos comprendidos en el Artículo 1°, y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo, estos agentes se encontraran inhibidos de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedras de cualquier índole.-

**ARTICULO 4°.-** La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial por el periodo que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala:

**Para los Hombres:**

Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA Y CINCO (65) o mas años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.-



Mas de TREINTA (30) años de servicios y mas de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO.-

Mas de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA Y CINCO (65) años: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA y CINCO (65) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

**Para las Mujeres:**

Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA (60) o más años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.-

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) años: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).-

Entre VEINTICINCO (25) Y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).-

El porcentaje por el cual el agente se acoja al beneficio registrá hasta el momento de la jubilación ordinaria. La cantidad de años

PODER LEGISLATIVO  
DIPUTADOS



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.-

**ARTICULO 5º.-** El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL -ANSES, AFJP- a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO -DOSEP-, y toda otra Obra Social que tenga el agente como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que le corresponda. En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorios u optativos, se descontarán en el valor de CIEN por CIEN (100%) a cargo del agente. El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la Obra Social, que falta para alcanzar el CIEN por CIEN (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizaran sobre el CIEN por CIEN (100%) del salario.-

**ARTICULO 6º.-** En caso de modificaciones salariales generales que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.-

**ARTICULO 7º.-** El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del ARTICULO 4º.-

**ARTICULO 8º.-** No podrán acogerse al régimen de pasividad anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:

- a) Que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración de conformidad con lo dictaminado por el Área Sumarios.-
- b) Que hubiere presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación.-
- c) Cuando el Estado Empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeña el agente, son imprescindibles.-

LEGISLATIVO  
DIPUTADOS



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



En el supuesto del inciso a), en caso de sentencia o resolución absolutoria, el interesado podrá requerir la incorporación a los beneficios del presente régimen en el plazo de TEINTA (30) días contados a partir de la notificación.-

**ARTICULO 9°.-** El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez que opte por acogerse a este beneficiario.-

**ARTICULO 10°.-**El empleado público que se haya acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada queda en permanente disponibilidad, y puede nuevamente prestar servicios sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.-

**ARTICULO 11°.-**El fallecimiento del agente acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada mientras esté percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 4° de la presente Ley, no afectará sus derechohabientes en cuanto al derecho a pensión en las condiciones establecidas en la ley que regula dicho instituto previsional.-

**ARTICULO 12°.-**Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado el servicio efectivo durante todo el lapso de pasividad anticipada.-

**ARTICULO 13°.-**El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley, será de NOVENTA (90) días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por Decreto del Poder Ejecutivo.-

**ARTICULO 14°.-**Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar operativamente la presente Ley, siendo la Autoridad de Aplicación, el Programa de Capital Humano y Gestión Previsional, dependiente del Ministerio del Capital.-

**ARTICULO 15°.-**Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades, a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhieran el presente beneficio.-

LATIVO  
UNIDOS



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



ARTICULO 16°.-Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la  
provincia de San Luis, a 22 días de agosto de dos mil cinco.-

MIEMBROS PRESENTES: IRUSTA, Estela Beatriz;  
PINTO; Jorge Osvaldo; REVIGLIO,  
Gustavo Enrique; ESTRADA; Alberto Víctor;  
BRIDGER; Haroldo.-

*[Firma]*  
Dip. Gustavo Enrique Reviglio

*[Firma]*  
ALBERTO VICTOR ESTRADA  
DIRUTANO

*[Firma]*  
Dip. Estela Beatriz Iruستا  
Diputada Provincial (P.L.)  
H. Cámara de Diputados (S.L.)

*[Firma]*  
Dip. Haroldo Bridger

*[Firma]*  
Dip. Jorge Pinto



*"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Compañera"*

## **SUMARIO**

### **CÁMARA DE DIPUTADOS**

**18 SESIÓN ORDINARIA – 20 REUNIÓN – 24 DE AGOSTO DE 2005**

#### **ASUNTOS ENTRADOS:**

#### **I – PROPOSICION DE HOMENAJE:**

- 1 - Con fundamentos de las señoras Diputadas Rosalinda Victoria Lucero de Garcés y María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Adherir a todos los homenajes que se realicen a fin de conmemorar el 411º Aniversario de la ciudad de San Luis. Expediente N° 054 Folio 805 Año 2005. (mvm)

##### **A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

#### **II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1 - Nota 17-PE-05 (16-08-2005) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal Año 2006. Expediente N° 061 Folio 093 Año 2005. (mvm)

##### **A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA**

#### **III – COMUNICACIONES OFICIALES:**

##### **a) De la Cámara de Senadores:**

- 1 - Nota N° 111-HCS-05 (10-08-2005), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° X-0472-2005 referida a: Controles de Alcoholemia en la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 223 Folio 146 Año 2005. (mvm)

##### **A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 2 - Nota N° 115-HCS-05 (17-08-2005), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 20-HCS-05 referida a: Remitir al Poder Ejecutivo todas las actuaciones plasmadas en el Expediente N° 28-HCS-05 a fin de que el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales se expida en los términos del Artículo 9º de la Ley N° IV-0456-2005. (Audiencias Públicas). Expediente Interno N° 225 Folio 146 Año 2005. (mvm)

##### **A CONOCIMIENTO**

##### **b) De Otras Instituciones:**

- 1 - Nota N° S/N (16-08-2005), del Doctor Domingo Flores Presidente, Doctora Diana María Bernal Vicepresidente 1º, Doctora Mirtha Olga Esley, Vicepresidente 2º y Doctor Francisco Javier Vallejos Vicepresidente 3º del Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis, mediante la cual ponen en conocimiento modificaciones a la Constitución Provincial, Artículo 224 - Integración del Jurado de Enjuiciamiento. (MdE 582 F. 82 Letra "F"). Expediente Interno N° 224 Folio 146 Año 2005. (mvm)

##### **A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

- 2 - Nota S/N/05 (12/08/05) del Doctor Alberto Ricardo Dalla Via, Vicepresidente de la Cámara Nacional Electoral del Poder Judicial de la Nación, mediante la cual agradece el envío del Digesto de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis. (MdE 587 F082-L"D"/05). Expediente Interno N° 226 Folio 147 Año 2005. (rs).

##### **A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 3 - Nota S/N (10-08-2005) del Sub Comisario Pedro H. Godoy Muñoz de la División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del 10 de agosto de 2005. (MdE 585 F. 82/05 Letra "G") Expediente Interno N° 227 Folio 147 Año 2005. (rs.)

##### **A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 4 - Nota S/N (18-08-2005) del Sub Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del 17 de agosto de 2005. (MdE 588 F. 82/05 Letra "D"). Expediente Interno N° 228 Folio 147 Año 2005. (rs)

##### **A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 5 - Acta de modificaciones al Despacho N° 41/05 Proyecto de Ley referido a: "Ley de Jurado de Enjuiciamiento", realizada en la Comisión de Negocios Constitucionales con los Miembros de los Colegios de Abogados de San Luis y Villa Mercedes. (mvm)

##### **A CONOCIMIENTO – DESPACHO N° 41 – AL ORDEN DEL DIA**



Nota S/N/05 (18-08-05) del Doctor Florencio Damián Rubio Presidente del Jurado de Enjuiciamiento; mediante la cual comunica que el día 19 de agosto de 2005 vence el mandato de los integrantes del Jurado de Enjuiciamiento que lo conforman actualmente; y que hasta la fecha no se ha recibido respuesta al Oficio N° 43-HJEMyFSL-05 de fecha 01 de julio de 2005; es que por la presente solicita con carácter de URGENTE las medidas correspondientes para la elección de los representantes que integraran dicho cuerpo en el próximo período. (MdE 589 F. 83/05 Letra "R"). Expediente Interno N° 230 Folio 148 Año 2005. (Mel).

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES**

**IV – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1 - Nota S/N/05 (12/08/05) de la señora Velia Elina Vilchez, Secretaría General de Agreración Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPyA) mediante la cual eleva copia de la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria. (MdE 578 F. 081 L°V°/05). Expediente Interno N° 222 Folio 145 Año 2005. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 2 - Nota S/N/05 (18/08/05) del señor Arquitecto José Luis Trípoli mediante la cual agradece el envío de los DOS (2) tomos del Digesto de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis. (MdE 594 F. 083 L "T"/05) Expediente Interno N° 231 Folio 149 Año 2005. (lcm)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

**V – PROYECTOS DE DECLARACION:**

- 1 - Con fundamentos de la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Que vería con agrado que en base a la Ley N° II-0052-2004 (5455 \*R – Patrimonio Cultural de la Provincia) el Poder Ejecutivo declare a la Antigua Capilla perteneciente al Paraje Paso del Rey ubicado en el Departamento Pringles "Bien de Pertenencia al Patrimonio Cultural - Histórico". Expediente N° 055 Folio 806 Año 2005. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACION GENERAL Y DE EDUCACION CIENCIA Y TECNICA**

- 2 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Ministerio del Progreso – Programa Educación, a los fines de introducir la lectura y análisis obligatorio de la Constitución Nacional y Provincial desde el Nivel Primario. Expediente N° 056 Folio 806 Año 2005. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA**

- 3 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Adhesión al "DIA NACIONAL DE LA SOLIDARIDAD" fecha que se conmemora por Decreto Presidencial cada 26 de agosto desde el año 1998 en homenaje a la Madre Teresa de Calcuta, tomando como fecha simbólica la de su nacimiento. Expediente N° 057 Folio 806 Año 2005. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL**

**VI – DESPACHOS DE COMISIONES:**

- 1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 047 Folio 088 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Pasividad Voluntaria Anticipada. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta. (Mel)

**DESPACHO N° 42 – AL ORDEN DEL DÍA**

- 2 - De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el Expediente N° 055 Folio 091 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Creación del Ministerio del Campo. Miembro Informante Diputado Haroldo Bridger. (Mel)

**DESPACHO N° 43 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA**

- 3 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 052 Folio 805 Año 2005, Proyecto de Resolución referido a: Modificación del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados en el Capítulo VII "De las Comisiones". Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán. (mvm)

**DESPACHO N° 44 – AL ORDEN DEL DÍA**

SLATIV  
PUNDO



**VII EXCENCIAS:**

- 1 - Nota S/N (17-08-2005) de la señora Diputada Patricia Norma Gatica integrante del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP), mediante la cual comunica que no podrá asistir a las reuniones de comisión ni a la Sesión Ordinaria del día 24 de agosto de 2005, por ausentarse de la provincia, para asistir a un curso de capacitación en Buenos Aires. Expediente Interno N° 229 Folio 147 Año 2005. (Mel.)

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

/JS -22-08-05 17:41 hs.



Creación del Ministerio del Campo. Miembro Informante Diputado Haroldo Branger.  
(Mel)

**DESPACHO Nº 43 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA**

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 052 Folio 805 Año 2005, Proyecto de Resolución referido a: Modificación del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados en el Capítulo VII "De las Comisiones". Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán. (mvm)

**DESPACHO Nº 44 – AL ORDEN DEL DÍA****VII - LICENCIAS:**

- 1 - Nota S/N (17-08-2005) de la señora Diputada Patricia Norma Gatica integrante del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP), mediante la cual comunica que no podrá asistir a las reuniones de comisión ni a la Sesión Ordinaria del día 24 de agosto de 2005, por ausentarse de la provincia, para asistir a un curso de capacitación en Buenos Aires. Expediente Interno Nº 229 Folio 147 Año 2005. (Mel.)

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

**Sr. Presidente (Estrada):** Voy a otorgar la palabra a los Señores Presidentes de Bloque.

**Sra. Ciccarone:** Pido la palabra, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Estrada):** Tiene la palabra la Presidenta del Bloque de Movimiento Nacional y Popular, Diputada Ciccarone.

**Sra. Ciccarone:** Gracias, Señor Presidente. El Bloque MNYP va a pedir, en primer lugar, solicita, que el Punto Romano III, Punto b), Punto 5), que hace referencia al Acta de modificación al Despacho Nº 41/05 Proyecto de Ley referido a: "Ley de Jurado de Enjuiciamiento", realizada en la Comisión de Negocios Constitucionales con los Miembros de los Colegios de Abogados de San Luis y Villa Mercedes, pase al Romano V, Despachos de Comisiones, y que se le de nuevo número de Despacho... Romano VI, discúlpeme, Señor Presidente, Romano VI. Eso sería en primer lugar, primer punto.

Segundo punto, vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano VI, Punto 1), de la Comisión de Negocios Constitucionales, Expediente Nº 047, Folio 088, Año 2005, un Proyecto referido a Pasividad Voluntaria Anticipada.

Y, como tercer punto, vamos a pedir también el tratamiento sobre tablas del Romano VI, Punto 2), de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente, el Expediente Nº 055, Folio 091, Año 2005, un Proyecto de Ley, referido a la Creación del Ministerio del Campo. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Estrada):** Respecto de lo manifestado por la Diputada Ciccarone, voy a conceder la palabra a los otros representantes de Bloque.

Tiene la palabra la Diputada Nora Estrada.



**Sra. Ciccarone:** Sí.

**Sr. Presidente (Estrada):** Romano VI – Despacho de Comisión, y se le asigne nuevo número al Despacho.

Los que voten, entiendo que este punto no necesita fundamentación ni debate. ¿No es así, Diputada?

**Sra. Ciccarone:** Sí, Presidente.

**Sr. Presidente (Estrada):** Bien. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo levantando la mano.

**-Así se hace.-**

**Aprobado por Unanimidad.**

Pasamos al tratamiento sobre tablas, del Punto Romano VI-Punto 1, se trata de un Proyecto de Ley, referido a: “Pasividad voluntaria anticipada”. El mismo se encuentra conteniendo en el Expediente 47-Folio 88-Año 2.005- Miembro Informante, del Movimiento Nacional y Popular, la Diputada Estela Beatriz Irusta. Tiene la palabra la Diputada Irusta.

**Sra. Irusta:** Gracias, Señor Presidente. Con este Proyecto de Ley, se pretende implementar una vez más, para toda la Administración Pública Provincial, el Régimen especial de pasividad voluntaria anticipada.

Esta Ley, representa un importante beneficio, para aquellos agentes que teniendo edad avanzada no han cumplido los años de prestación de servicio necesarios para jubilarse, o bien aquellos que habiendo cumplido los años de servicios, no alcanzan la edad mínima requerida para obtener su jubilación. Es dable destacar que este Proyecto de Ley, de Régimen de Pasividad Voluntaria Anticipada, ha sido aceptado con éxito toda vez que se ha implementado, y cito como ejemplo la Ley N° 5.313 del Año 2.002, donde se acogieron a este beneficio 255 Agentes de la Administración Pública. Y con la Ley 5.410 del año 2.003 fueron 227 Agentes, los que optaron por este Régimen de Pasividad Voluntaria Anticipada.

También es importante destacar, que dicho beneficio contempla íntegramente los derechos del trabajador.

Por lo expuesto, Señor Presidente, solicito a los Señores Diputados, que acompañen con su voto afirmativo, en general y en particular este Proyecto de Ley. Nada más.

**Sr. Presidente (Estrada):** Gracias, Señora Diputada.

Voy a conceder la palabra a los Señores Presidentes de Bloques. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias, Señor Presidente, en oportunidad de tratarse la Ley original de Pasividad Voluntaria, nuestro Bloque manifestó que, como siempre, que hay un Proyecto de Ley en



beneficio de la gente y, más aún si son los Empleados Públicos, nuestro Bloque apoyamos ese Proyecto de Ley, y es así que, tal como consta en el Diario de Sesiones, fue aprobada con el consentimiento de nuestro Bloque. Lo que estamos esperando en el informe de la..., precisamente de la Miembro Informante, era que, digamos, que aclarara al menos cuales eran los cambios, respecto a la Ley original. Porque ayer el Presidente del Bloque Oficialista, en la Reunión Parlamentaria, manifestó que se trataba de la ampliación de algunos beneficios y, nosotros encontramos que, para los hombres hay una disminución de beneficios, ya que, para la categoría entre 25 y 30 años de servicios y más de 60 y hasta 65 años de edad, el de porcentaje que se les iba a descontar, según el Artículo 4° de la Ley original, que establecía que la remuneración que iba a percibir el Empleado Público que se acogiera a este Régimen especial, por el periodo que le resta hasta alcanzar la jubilación ordinaria, le van a pagar con un descuento porcentual, o sea, que esto uno puede acceder a la pasividad voluntaria sin cumplir todos los requisitos para jubilarse, pero es como un contrato, como un acuerdo, que uno excede antes, ya sea en edad o antes en años de servicios y acepta que le hagan un descuento en la jubilación que van a cobrar.

Bien, en esta categoría aquel que tiene entre 25 y 30 años, es decir, no llega a los 30 años de servicio y tiene entre 60 y 65 años, o sea, no llega 65 años, estamos hablando de los hombres, que es la edad de jubilación, tenía establecido el 30% de descuento ////

**gpm**

**Graciela Patricia Miranda**

**24-08-05 - 11: 16 Hs.**

////

y encontramos que en la nueva Ley, también en el artículo 4°, es el tercer párrafo de la segunda hoja del proyecto, dice: Entre 25 y 20 años de servicio y más de 60 años, hasta 65 años de edad, 35% de descuento, o sea que le están aumentando un 5% más, como el Presidente del Bloque Oficialista nos había dicho que acá lo que se hacía era aumentar los beneficios, es decir, disminuir los porcentajes de descuento, encontramos un contrasentido, y estamos pensando que pueda llegar a ser un error tipográfico, con lo cual quisiéramos o la explicación, o si la Miembro Informante lo considera oportuno, pasemos a un Cuarto Intermedio de 5 minutos y revisamos los porcentajes de descuento porque consideramos que también hay una variación en los porcentajes de descuento para las mujeres, que en la primera Ley, la Ley original estaba prolijamente hecho, en el sentido a que..., a medida que aumentaban los años..., que disminuían los años de edad que la persona tenía, aumentaban los porcentajes de descuento, y después, a medida que aumentaban los años de servicio que les faltaban para llegar a la edad de jubilación, también iban aumentando los descuentos, se partía de una base, por ejemplo, una mujer que tiene



60 años o más tiene edad para jubilarse, pero si tiene entre 25 y 30 años de servicio no alcanzan los años de servicio, ahí se fijaba un porcentaje de descuento y, después, ese porcentaje de descuento iba aumentando en la medida que le faltaran más años de servicios; y en la otra situación, si tenían los 30 años de servicios y tenían menos de 60 años, había una escala de 55 a 60, otra de 50 a 55 en la cual iban aumentando los descuentos, puede ser, Señor Presidente, para que no cometamos un error, que haya un error tipográfico cuando se ha transcrito esta Ley, que supongo que se ha partido del archivo informático que era la base de la Ley anterior, a lo mejor se ha deslizado algún error, por eso, dejamos esto planteado en nuestra primera intervención y bueno, si esto es tal como esta escrito en la Ley, pediremos que se vote por separado, al menos, este artículo, o al menos el apartado ese, porque no estamos de acuerdo con que se aumente el descuento a los hombres o que haya variación en los porcentajes que tenían establecido las mujeres, si es que estos son en detrimento del trabajador. Nada más, por ahora Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Estrada):** ¿Quiere hablar en este momento Diputada o...?

**Sra. Irusta:** Simplemente para decir lo que..., para contestarle en cierto modo, al Diputado Haddad...

**Sr. Presidente (Estrada):** Después va a cerrar usted Señora Diputada.

**Sra. Irusta:** No, era para la aclaración y porque en realidad, lo que él plantea es verdad, antes era un 30% en la categoría hombres y actualmente es un 35%, pero, este beneficio en cuanto se refiere a las mujeres, ha establecido una escala más que no estaba en la Ley anterior, ¿Está bien?, yo también en un principio creía que podría ser un error tipográfico, pero lo corroboré y no es así, se ha establecido una nueva categoría dentro de la escala de este beneficio que se otorga, para el caso de las mujeres, y en el caso de los hombres, antes era un 30% y actualmente es un 35%.

**Sr. Presidente (Estrada):** Gracias Diputada. Vamos a continuar concediendo la palabra a los Señores Presidentes de Bloque. ¿Algún Diputado quiere hablar nuevamente?.

Bueno, le vamos a conceder nuevamente la palabra al Diputado Haddad y cerramos con la Diputada Irusta. Tiene la palabra Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias Señor Presidente. Nosotros estamos de acuerdo en que se amplíe una escala más para las mujeres, pero no encontramos ninguna justificación para el aumento, ya que los descuentos se van estableciendo a medida que se aumenta lo que a uno le falta para jubilarse, ya sean años de servicios, o sea, en años de edad, la escala va siempre de 5 en 5, entonces, en la Ley original, para el que tenía la edad de jubilación 65 años de edad, pero tenía entre 25 y 30 años de servicios, tenía establecido un porcentaje del 25%, la categoría que seguía era, entre 25 y 30 años de servicio y, entre 60 y 65 años de edad, y subía un 5% el descuento, subía de 25 a 30,



realmente no encontramos ninguna justificación, si todos los escalones se dan de a 5, porque acá pasa de 25 a 35%. Insisto, a lo mejor es un error, a lo mejor podamos en este momento hacer alguna consulta y subsanarlo; si estamos de acuerdo con que era una categoría más para las mujeres, nos parece que eso no es ningún inconveniente, le puede facilitar la posibilidad de entrar dentro de alguna de las categorías.

Por lo tanto Señor Presidente, si este porcentaje es del 35, nuestro Bloque está dispuesto a aprobar esta Ley en general, y aprobarla también en particular con excepción, no del artículo 4°, sino de esta categoría, o si hay que tomar artículo completo, bueno, será que no estamos de acuerdo entonces con el artículo 4° Señor Presidente, para los efectos de facilitar la votación, le dejo expresado cual es la única disidencia que tenemos con el actual proyecto.

**Sr. Presidente (Estrada):** Bien, gracias Señor Diputado, ¿Algún Presidente de Bloque quiere usar de la palabra? ¿Quiere cerrar el debate Diputada, o nada tiene que manifestar? Muy bien, conforme se han expresado, la representante del Movimiento Nacional y Popular y el Presidente del Bloque UCR, hay acuerdo para votar en general y en particular, toda la ley, excepto, el Bloque UCR, artículo 4° último párrafo.

**Sr. Haddad:** No es el último párrafo...

**Sr. Presidente (Estrada):** El último párrafo del tratamiento de los hombres...

**Sr. Haddad:** No el último, el penúltimo.

**Sr. Presidente (Estrada):** No el último, el penúltimo, muy bien, entiendo que si al efectuarse la primera votación se aprueba el tratamiento en general y en particular, no corresponde la votación en particular de la propuesta del Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Presidente, en realidad estoy de acuerdo con lo que usted dice, pero...

**Sr. Presidente (Estrada):** Vamos a hacer una cosa, para que haya unanimidad..., o podemos hacer así, votamos y dejamos constancia que el Bloque UCR no vota, si así resulta en particular, artículo 4° el penúltimo párrafo para los hombres. ¿Están de acuerdo?

**Sr. Haddad:** Sí.

**Sr. Presidente (Estrada):** Muy bien. Se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular, con la salvedad efectuada..., en general y en particular, después vamos a contemplar lo que dice usted, con excepción del... – **Manifestaciones del Diputado Rodríguez** –

No, hay acuerdo Diputado Rodríguez. Tiene la palabra la Diputada Estrada.

**Sra. Estrada:** A mí me parece que la votación debe ser en general y en particular, con excepción del artículo 4°, esa es la propuesta para la votación.

**Sr. Presidente (Estrada):** Muy bien, tiene la palabra la Diputada Ciccarone.



**Sra. Ciccarone:** El Bloque MNyP va a votar el proyecto, tal cual como vino hoy en el Sumario sin ningún tipo de salvedad.

**Sr. Presidente (Estrada):** Esta bien, pero lo..., permítame Diputada, lo que sucede es que hay unanimidad, entiendo que la Diputada Sirabo también, ¿o no?

**Sra. Sirabo:** No, yo Presidente hace un instante cuando se tomo posición, dije que no acompañaba de ninguna manera.

**Sr. Presidente (Estrada):** Perfecto, tiene razón. ¿No va a hacer uso de la palabra, no?

**Sra. Sirabo:** No, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Estrada):** No va a hacer uso de la palabra, bueno.

Vamos a someter..., tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** De acuerdo con lo que dice, puede decir toda la Ley, salvo el artículo 4°, bueno, está bien, tomemos el artículo 4° para no tomar..., probablemente no sea correcto tomar un párrafo de la Ley, de un artículo, entonces, tomemos toda la Ley con excepción del artículo 4° primero y votamos el artículo 4° después, para no hacerlo artículo por artículo.

**Sr. Presidente (Estrada):** Tiene la palabra la Diputada Ciccarone.

**Sra. Ciccarone:** Señor Presidente, nosotros hemos expresado, este Bloque, cual es nuestra posición, si usted considera, ponga a consideración la moción que ha hecho el Diputado Haddad y la moción nuestra y veremos.

S.M.D.

SONIA DAVILA

24/08/05

11:26 Hs.

///

**Sr. Presidente (Estrada):** Tiene la palabra Diputado Pinto.

**Sr. Pinto:** Señor Presidente, mire, entiendo que por una cuestión de orden correspondería que pasáramos a votar el presente Proyecto en general y en particular, en una primera votación, en general y en particular, con excepción del artículo N° 4, y después pasamos a votar solamente el artículo N° 4; y quedaría salvada la cuestión.

**Sr. Presidente (Estrada):** Señores Diputados, vamos a dividir o separar la votación, vamos a votar en primer término el Proyecto en general y, después vamos a hacer las aclaraciones al efectuar la votación en particular. Se va a votar el Proyecto de Ley en general, los que estén por la afirmativa sirvanse expresarlo levantando la mano

- Así se hace -

**Aprobado por unanimidad excluyendo a la Diputada Sirabo, bueno por dos tercios, 28 a 1.**



Después a someter a votación el Proyecto de Ley, en particular, se someten a votación todos los artículos del Proyecto, excluido el artículo N° 4, los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano

Así se hace –

**28 votos por la afirmativa, uno por la negativa.**

Se va a someter a votación en particular el artículo 4°, los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano, el artículo 4° en particular...

¿Cómo dice Diputada Estrada?

**Sra. Estrada:** No va a someter a debate el artículo 4°, ¿antes de la votación?

**Sr. Presidente (Estrada):** Si se va a someter a debate

**Sra. Estrada:** Claro, el artículo N° 4°.

**Sr. Presidente (Estrada):** El tema ya ha sido debatido...

**Sra. Estrada:** Por eso pregunto yo.

**Sr. Presidente (Estrada):** ¿Quiere hacer usted alguna manifestación?

**Sra. Estrada:** No, no yo no, no personalmente pero...

**Sr. Presidente (Estrada):** Muy bien, Diputados, se somete a votación el artículo 4° del Proyecto, los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano

Así se hace –

**20 votos por la afirmativa, 9 votos por la negativa. Aprobado.**

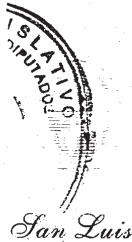
En consecuencia, con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

**20 votos por la afirmativa, 9 por la negativa.**

A continuación se debate el Despacho N° 43, emitido por unanimidad, contenido..., me rectifico, no sé si es por unanimidad o por mayoría, de la Comisión de Agricultura, Despacho N° 42 de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente, contenidos en el Expediente N° 055, Folio 91/05 referido a: la Creación del Ministerio del Campo. Informa el Presidente de la Comisión, Diputado Bridger.

**Sr. Bridger:** En primer término quisiera aclarar su duda, el Despacho es por unanimidad de los Diputados presentes en la Reunión de Comisión, en la cual se emitió el Despacho correspondiente.

Tal como lo planteo este Bloque, en la Reunión Parlamentaria de ayer, y acompañado por otros Bloques, incluyéndole de MNyP, se pidió el tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Ley, de Creación del Ministerio del Campo.



5047 F088105  
"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



# H. Cámara de Diputados

*Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley*

## PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA

ARTICULO 1º.- Establecer el beneficio de PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que revisten en el Escalafón General y en los Convenios Colectivos de Trabajo de la Salud, Televisión y Vialidad.

ARTICULO 2º.- Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre UNO (1) y DIEZ (10) años para reunir las condiciones de la obtención de la jubilación ordinaria y tenga como mínimo VEINTICINCO (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 3º.- Los agentes o empleados públicos comprendidos en el Artículo 1º, y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo, estos agentes se encontraran inhibidos de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedras de cualquier índole.

ARTICULO 4º.- La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala:

Para los Hombres:

Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA Y CINCO (65) o mas años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.

Mas de TREINTA (30) años de servicios y mas de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

*C.P.N. CS. AN. EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA*

*San Luis*

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

# H. Cámara de Diputados



Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA y CINCO (65) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

Para las Mujeres:

Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA (60) o más años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

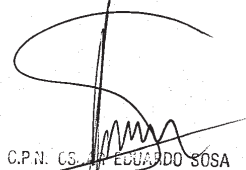
Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
C.P.N. CS. EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
F/C SECRETARIA LEGISLATIVA

*San Luis*

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



# H. Cámara de Diputados

El porcentaje por el cual el agente se acoja al beneficio regirá hasta el momento de la jubilación ordinaria. La cantidad de años de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.

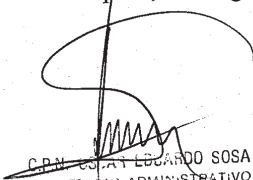
ARTICULO 5°.- El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL -ANSES, AFJP- a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO -DOSEP-, y toda otra Obra Social que tenga el agente como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que le corresponda. En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorios u optativos, se descontarán en el valor de CIEN POR CIEN (100%) a cargo del agente. El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la Obra Social, que falta para alcanzar el CIEN POR CIEN (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizaran sobre el CIEN POR CIEN (100%) del salario.

ARTICULO 6°.- En caso de modificaciones salariales generales que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.

ARTICULO 7°.- El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del Artículo 4°.

ARTICULO 8°.- No podrán acogerse al régimen de pasividad anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:

  
*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

  
C.R.N. ESPAT LEONARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

*San Luis*

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

# H. Cámara de Diputados



- a) Que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración de conformidad con lo dictaminado por el Área Sumarios.
- b) Que hubiere presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación.
- c) Cuando el Estado Empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeña el agente, son imprescindibles.

En el supuesto del Inciso a), en caso de sentencia o resolución absolutoria, el interesado podrá requerir la incorporación a los beneficios del presente régimen en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación.

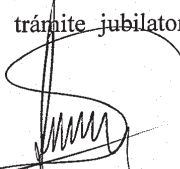
ARTICULO 9°.- El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez que opte por acogerse a este beneficio.

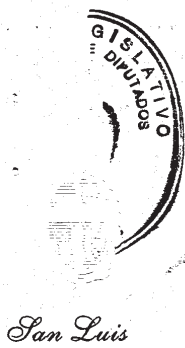
ARTICULO 10.- El empleado público que se haya acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada queda en permanente disponibilidad, y puede nuevamente prestar servicios sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.

ARTICULO 11.- El fallecimiento del agente acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada mientras esté percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 4° de la presente Ley, no afectará a sus derechohabientes en cuanto al derecho a pensión en las condiciones establecidas en la ley que regula dicho instituto previsional.

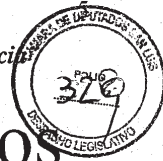
ARTICULO 12.- Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en

  
*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

  
C.E.S. CESAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



*"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"*



# H. Cámara de Diputados

iguales condiciones que si hubiera prestado el servicio efectivo durante todo el lapso de pasividad anticipada.

ARTICULO 13.- El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley, será de NOVENTA (90) días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por Decreto del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar operativamente la presente Ley, siendo la Autoridad de Aplicación, el Programa de Capital Humano y Gestión Previsional, dependiente del Ministerio del Capital.

ARTICULO 15.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades, a adherir a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhieran el presente beneficio.

ARTICULO 16.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de agosto de dos mil cinco.

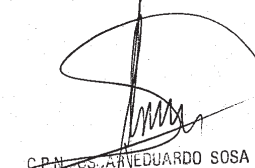
Mel.

Es copia

CPN OSCAR EDUARDO SOSA  
Secretario Administrativo  
a/c de Secretaría Legislativa

Firmado:  
DOCTOR ALBERTO VICTOR ESTRADA  
Vice Presidente 1° Cámara de Diputados



  
CPN OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



SAN LUIS, 24 de agosto de 2005.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 047 Folio 088 Año 2005, Proyectos de Ley referido a: "Institución del beneficio de la Ley de Pasividad Voluntaria en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

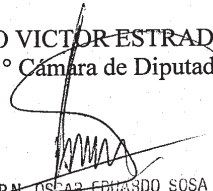
Firmado:

CPN OSCAR EDUARDO SOSA  
Secretario Administrativo  
a/c de Secretaría Legislativa

DOCTOR ALBERTO VICTOR ESTRADA  
Vice Presidente 1° Cámara de Diputados

NOTA N° 112 -DL-05  
Mel.

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
CPN OSCAR EDUARDO SOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Cámara de Diputados - San Luis  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

LEGISLATIVO  
DIPUTADO

CAMARA DE DIPUTADOS  
34-8  
LEGISLATIVO

65

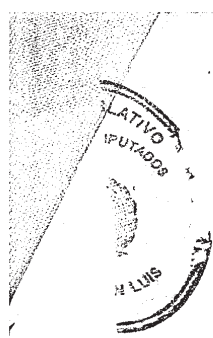
— Núm. de Decreto Legislativo N° 112-21-2005  
Expediente N° 047-098/2005 Proyecto de Ley con  
Nº de Sesión referida al: Ley de Promoción del Empleo II  
Anticipada. Conto de 125 folios.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizo: Juan Sep Representado por: Viray Juan  
Ofic. Receptora: Viray Juan Fecha: 14/08/05 Hora: 13:00 hs  
Firma: [Firma] Acreditación: 070, Astu



Secretaría Legislativa  
Comisión de Regulación  
Chamara de Diputados  
San Luis



21/09/05 - 11:43 horas.-

Por último se ha incorporado una disposición que establece que en el mes de septiembre de cada año el Jurado de Enjuiciamiento debe informar a la Cámara de Diputados y Colegios Forenses sobre el estado de las causas, las sentencias y/o resoluciones dictadas con copias de las mismas, las causas terminadas de un modo anormal, los motivos de la demora en fallar si existiere las excusaciones y recusaciones presentadas y demás circunstancias que se puntualizan en el Artículo 45 del proyecto. Considero que las modificaciones referidas permitirán que el Jurado de Enjuiciamiento pueda tratar y resolver las denuncias que se formulen contra los Magistrados y Funcionarios Judiciales garantizando así una eficiente y transparente sistema de prestación de servicios en la Justicia de la Provincia.

Por las razones expuestas, voy a propiciar que se apruebe el presente Proyecto de Ley, en general y en particular; para lo que solicito a los señores senadores quieran acompañarme con su voto en el mismo sentido. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**-Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

La votación resulta aprobada por unanimidad.-

5

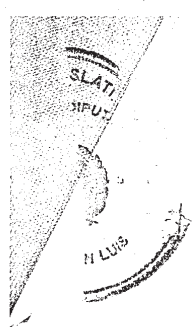
## LEY DE PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA

**Sr. Bronzi.**- Pido la palabra, señora presidenta.-

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.-

**Sr. Bronzi.**- Gracias, señora presidenta. El presente Proyecto que pongo a vuestra consideración está referido a la "Ley de Pasividad Voluntaria Anticipada", que goza de media sanción de la Honorable Cámara de Diputados. El referido Proyecto de Ley tiene por finalidad beneficiar a los agentes que dependen del Poder Ejecutivo Provincial amparados por el Escalafón General y en los Convenios Colectivos de Trabajo de la Salud, Televisión y Vialidad.

Las personas o agentes para acogerse al mencionado beneficio les debe faltar entre uno y diez años para reunir los requisitos para la jubilación ordinaria y



tener como mínimo 25 años de servicios en la Administración Pública Provincial.

Los mencionados beneficiarios que optaren por este régimen especial conservarán la relación de dependencia con el Estado y tendrán suspendidos el deber de prestación de servicios, no pudiendo acceder a otros cargos administrativos o docentes.

En cuanto a la remuneración a percibir, tema obviamente importante, los que opten por este régimen especial hasta alcanzar la jubilación ordinaria será abonada conforme a una escala predeterminada que está basada en los años de prestación de servicios y en la edad cronológica, variando el índice de descuento porcentual conforme a ambos parámetros.

Asimismo el salario a percibir por el agente beneficiario de este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para su liquidación ante el ANSES, DOSEP y toda otra obra social que tenga dicho agente así como las retenciones correspondientes a entidades gremiales.

Resulta necesario poner de manifiesto que con anterioridad se sancionaron leyes con idéntico propósito que tiene obviamente el proyecto de marras, habiéndose acogido a este beneficio más de 480 agentes de la Administración Pública Provincial, que han pasado al Régimen Especial de Pasividad Voluntaria.

Como creemos que esta Ley es de hondo contenido social es que solicito a los señores senadores me acompañen con su voto en general y en particular en forma favorable a este proyecto que consideramos muy importante y en beneficio del personal de la Administración Pública Provincial. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a pasar a votar este Proyecto de Ley, que es el Despacho N° 18. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad.-

6

### ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- No habiendo más temas que tratar en la presente sesión doy por finalizada la misma e invito al señor senador Menéndez a Arriar el Pabellón Nacional.

- Son las 11:48 horas -

# Legislatura de San Luis

Ley N° 1-0479-2005



H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley

## PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA

Esc. JUAN FERNANDEZ VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 1°.- Establecer el beneficio de PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que revisten en el Escalafón General y en los Convenios Colectivos de Trabajo de la Salud, Televisión y Vialidad.

ARTICULO 2°.- Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre UNO (1) y DIEZ (10) años para reunir las condiciones de la obtención de la jubilación ordinaria y tenga como mínimo VEINTICINCO (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

ARTICULO 3°.- Los agentes o empleados públicos comprendidos en el Artículo 1°, y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo, estos agentes se encontrarán inhibidos de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedras de cualquier índole.

José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados San Luis

ARTICULO 4°.- La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala:

Para los Hombres:

Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA Y CINCO (65) o más años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

Para las Mujeres:

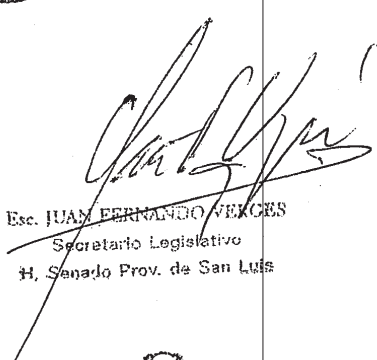
Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA (60) o más años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

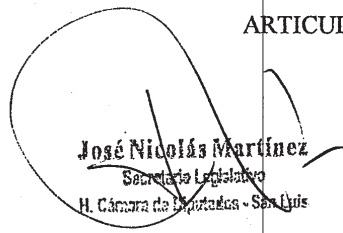


# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

El porcentaje por el cual el agente se acoja al beneficio regirá hasta el momento de la jubilación ordinaria. La cantidad de años de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.

ARTICULO 5°.- El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL -ANSES, AFJP- a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO -DOSEP-, y toda otra Obra Social que tenga el agente como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que le corresponda. En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorios u optativos, se descontarán en el valor de CIEN POR CIENT (100%) a cargo del agente. El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la Obra Social, que falta para alcanzar el CIEN POR CIENT (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizaran sobre el CIEN POR CIENT (100%) del salario.

ARTICULO 6°.- En caso de modificaciones salariales generales que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.

ARTICULO 7°.- El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del Artículo 4°.

ARTICULO 8°.- No podrán acogerse al régimen de pasividad anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:

# Legislatura de San Luis

ATIVO  
PUTADOS



SAN LUIS

H. C. de Senadores



Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

- a) Que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración de conformidad con lo dictaminado por el Área Sumarios.
- b) Que hubiere presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación.
- c) Cuando el Estado Empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeña el agente, son imprescindibles.

En el supuesto del Inciso a), en caso de sentencia o resolución absolutoria, el interesado podrá requerir la incorporación a los beneficios del presente régimen en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación.

**ARTICULO 9°.-** El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez que opte por acogerse a este beneficio.

**ARTICULO 10.-** El empleado público que se haya acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada queda en permanente disponibilidad, y puede nuevamente prestar servicios sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.

**ARTICULO 11.-** El fallecimiento del agente acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada mientras esté percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 4° de la presente Ley, no afectará a sus derechohabientes en cuanto al derecho a pensión en las condiciones establecidas en la Ley que regula dicho instituto previsional.

**ARTICULO 12.-** Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado el servicio efectivo durante todo el lapso de pasividad anticipada.

**ARTICULO 13.-** El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley, será de NOVENTA (90) días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por Decreto del Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 14.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar operativamente la presente Ley, siendo la Autoridad de Aplicación, el Programa de Capital Humano y Gestión Previsional, dependiente del Ministerio del Capital.

# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



ARTICULO 15.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades, a adherir a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhieran el presente beneficio.

ARTICULO 16.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.-

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGUESE  
Presidente  
Cámara de Diputados San Luis

Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



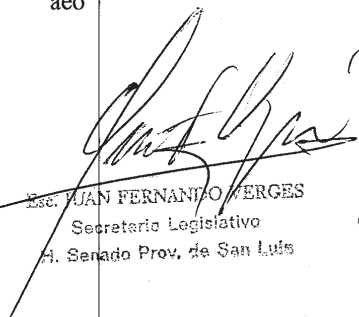
*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

SAN LUIS, 21 de Septiembre de 2.005.-

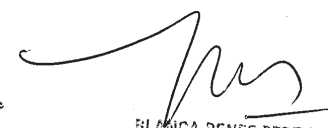
Al Sr. Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos  
de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° **I-0479-2005**  
Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 21 de Septiembre del  
año 2005, para su conocimiento.-

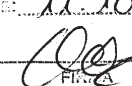
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy  
atentamente.-  
aeo

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 137 -HCS-2005.-

|                                    |                                                                                       |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS             |                                                                                       |
| DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA |                                                                                       |
| Fecha: 28.09.05                    | Hora: 11.10                                                                           |
| Fojas: _____                       |  |

|                           |                                                                                      |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 276 F 166 EN 28/09/05     |                                                                                      |
| Destino: A la Presidencia |                                                                                      |
| Calle: _____              | Voto: _____                                                                          |
| Archivo: _____            |  |

# Legislatura de San Luis



Ley N° 1-0479-2005

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

## PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA

Esc. JUAN FERNANDES MERCES  
Secretaría Legislativa  
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 1°.- Establecer el beneficio de PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que revisten en el Escalafón General y en los Convenios Colectivos de Trabajo de la Salud, Televisión y Vialidad.

ARTICULO 2°.- Podrán acogerse a este régimen especial aquellos agentes o empleados públicos a quienes les falte entre UNO (1) y DIEZ (10) años para reunir las condiciones de la obtención de la jubilación ordinaria y tenga como mínimo VEINTICINCO (25) años de servicios en la Administración Pública Provincial.

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

ARTICULO 3°.- Los agentes o empleados públicos comprendidos en el Artículo 1°, y que opten por este régimen especial, mantendrán la relación de dependencia con el Estado y tendrán suspendido el deber de prestar servicios. Asimismo, estos agentes se encontrarán inhibidos de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas cátedras de cualquier índole.

ARTICULO 4°.- La remuneración a percibir por el empleado público que se haya acogido a este régimen especial por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual, de acuerdo a la siguiente escala:

Para los Hombres:

Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA Y CINCO (65) o más años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA Y CINCO (65) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) hasta SESENTA y CINCO (65) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

Para las Mujeres:

Más de TREINTA (30) años de servicios y SESENTA (60) o más años de edad: VEINTE POR CIENTO (20%) por UN (1) año o hasta que se le otorgue la jubilación ordinaria, lo que ocurra primero.

José Nicolás Martínez  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Diputados San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

# Legislatura de San Luis



LEGISLATIVO  
SAN LUIS

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Más de TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de SESENTA (60) años de edad: VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA Y CINCO (55) hasta SESENTA (60) años de edad: TREINTA POR CIENTO (30%).

Entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) años de servicios y más de CINCUENTA (50) hasta CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

El porcentaje por el cual el agente se acoja al beneficio regirá hasta el momento de la jubilación ordinaria. La cantidad de años de servicios y la edad se computarán a la fecha de la opción del agente.

ARTICULO 5°.- El salario que se perciba como consecuencia de acogerse a este régimen estará sujeto a los descuentos del aporte jubilatorio para liquidar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL -ANSES, AFJP- a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO -DOSEP-, y toda otra Obra Social que tenga el agente como así también toda retención correspondiente a las Entidades Gremiales. Los descuentos antes citados, serán calculados sobre la parte proporcional del salario que le corresponda. En cuanto a las retenciones de montos fijos obligatorios u optativos, se descontarán en el valor de CIEN POR CIENTO (100%) a cargo del agente. El Estado Provincial se hará cargo de la parte proporcional del aporte jubilatorio y a la Obra Social, que falta para alcanzar el CIEN POR CIENTO (100%) del aporte que hubiera correspondido si el agente continuara en actividad y las contribuciones patronales se realizaran sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del salario.

ARTICULO 6°.- En caso de modificaciones salariales generales que involucren a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial o en particular a uno de los Convenios o Escalafones, se reajustará en el mismo porcentaje la retribución que se encuentre percibiendo el personal acogido a la presente Ley.

ARTICULO 7°.- El monto correspondiente a Asignaciones Familiares que correspondan al agente o empleado público por todo el período de pasividad anticipada, será abonado porcentualmente de acuerdo a la escala del Artículo 4°.

ARTICULO 8°.- No podrán acogerse al régimen de pasividad anticipada, los siguientes agentes o empleados públicos:

# Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

José Nicolás Martínez  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

- a) Que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración de conformidad con lo dictaminado por el Área Sumarios.
- b) Que hubiere presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación.
- c) Cuando el Estado Empleador, por razones de servicios, considere que las funciones que desempeña el agente, son imprescindibles.

En el supuesto del Inciso a), en caso de sentencia o resolución absolutoria, el interesado podrá requerir la incorporación a los beneficios del presente régimen en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación.

ARTICULO 9º.- El agente o empleado público que solicitare su pasividad anticipada y mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial contra el Estado Provincial fundada en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho una vez que opte por acogerse a este beneficio.

ARTICULO 10.- El empleado público que se haya acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada queda en permanente disponibilidad, y puede nuevamente prestar servicios sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste.

ARTICULO 11.- El fallecimiento del agente acogido al beneficio de la pasividad voluntaria anticipada mientras esté percibiendo la remuneración establecida en el Artículo 4º de la presente Ley, no afectará a sus derechohabientes en cuanto al derecho a pensión en las condiciones establecidas en la Ley que regula dicho instituto previsional.

ARTICULO 12.- Cumplidos los requisitos para la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria, el empleado público deberá iniciar el trámite jubilatorio en iguales condiciones que si hubiera prestado el servicio efectivo durante todo el lapso de pasividad anticipada.

ARTICULO 13.- El plazo de acogimiento al beneficio establecido en la presente Ley, será de NOVENTA (90) días corridos a partir de la promulgación, prorrogable por Decreto del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar operativamente la presente Ley, siendo la Autoridad de Aplicación, el Programa de Capital Humano y Gestión Previsional, dependiente del Ministerio del Capital.

# Legislatura de San Luis

*H. C. de Senadores*



ARTICULO 15.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a las Municipalidades, a adherir a la presente Ley, siempre que no se produzcan reemplazos en los cargos de los agentes que adhieran el presente beneficio.

ARTICULO 16.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.-

*DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGI*  
Presidente  
Cámara de Diputados San Luis

*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

*BLANCA RENEE PEREYRA*  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

*José Nicolás Martínez*  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

*Esc. JUAN FERNANDO VERGES*  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

**ES COPIA**

*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

*Esc. JUAN FERNANDO VERGES*  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

*"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"*

**PRE - S U M A R I O**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**24 SESIÓN ORDINARIA – 26 REUNIÓN – 05 DE OCTUBRE DE 2005**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**



**I – COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) De la Cámara de Senadores:**

- 1 - Nota N° 135-05 (21-09-05) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VI-0478-2005 referida a: Ley de Jurado de Enjuiciamiento. Expediente Interno N° 275 Folio 165 Año 2005. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 2 - Nota N° 137-05 (21-09-05) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0479-2005 referida a: Pasividad Voluntaria Anticipada. Expediente Interno N° 276 Folio 166 Año 2005. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 3 - Nota N° 139-05 (28-09-05) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VII-0480-2005 referida a: Aprobar el convenio suscrito entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Ministro del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), para dar cumplimiento al Programa Nacional de Estadística correspondiente al periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2004. Expediente Interno N° 277 Folio 166 Año 2005. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

- 4 - Nota N° 141-05 (28-09-05) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0254-2005 referida a: Ley Impositiva Anual para el ejercicio Fiscal Año 2006. Expediente Interno N° 278 Folio 167 Año 2005. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

**b) De otras Instituciones:**

- 1 - Nota S/N/05 (28-09-05) del señor del Sub Comisario Pedro H. Godoy Muñoz de la División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2005. (MdeE 735 F. 104/05 Letra "G"). Expediente Interno N° 279 Folio 167 Año 2005. (Mel.).

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 2 - Nota S/N/05 (28-09-05) del señor Juan Armando Domínguez Sub-Comisario de Cámara de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2005. (MdeE 736 F. 104/05 Letra "D"). Expediente Interno N° 280 Folio 167 Año 2005. (Mel.).

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

- 3 - Oficio N° 1330/05 (27-09-05) de la señora Sonia Merry Randazzo Secretaria Electoral Nacional, remite en soporte magnético el Padrón de las Elecciones del 23 de octubre de 2005; el mismo ha sido colocado en la red, en la carpeta Público y puede ser consultado. (MdeE 738 F. 104/05 Letra "R"). Expediente Interno N° 282 Folio 168 Año 2005. (mvm)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

**II – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

- 1 - Fax – Nota S/N (28/09/2005) de la señora presidente de la Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas, mediante la cual informa la realización del Foro Internacional de Mujeres Parlamentarias que se celebrará los días 6 y 7 de octubre próximo en la ciudad de Río de Janeiro Brasil. Expediente Interno N° 281 Folio 168 Año 2005. (mvm)

**A CONOCIMIENTO**

**II – PROYECTOS DE LEY:**

- 1 - Con fundamentos de la señora diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Régimen para el Amparo de los Intereses Difusos o Derechos Colectivos. Expediente N° 073 Folio 097 Año 2005. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE:****III – PROYECTO DE RESOLUCION:**

- 1 - Con fundamentos de la señora diputada Laura Patricia Sirabo del Bloque Nuestro Compromiso referido a: Crear una comisión para investigar las causales de lo ocurrido en el Ministerio del Progreso y saber con certeza en que estado se encuentran los fondos y obras públicas del Estado, a cargo de dicho Ministerio. Expediente N° 069 Folio 810 Año 2005. (rs)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL****III – ORDEN DEL DIA:**

- 1 – DESPACHO N° 59 – MAYORIA

De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 066 Folio 809 Año 2005 Proyecto de Declaración referido a: Solicitar al Gobierno Nacional la defensa irrestricta de los derechos adquiridos por las Provincias de la Reparación Histórica (San Luis, San Juan, La Rioja y Catamarca), en materia industrial, ante las medidas que intenta implementar la República de Uruguay a las Importaciones. Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán. (rs)

**IV - LICENCIAS:****DESPACHO LEGISLATIVO**

rs/JS 28-09-05 11:00hs.